



MINISTERIO DE EDUCACIÓN,  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
CONSEJO SUPERIOR  
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM. 7 1/2  
MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS - MISIONES

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

POSADAS, 11 JUN 2020

**VISTO:** El Expediente CUDAP: EXP -S01:0000574/2020, Secretaría Gral. de Cs. y Tecnología. Convocatoria 2020 para Becas EICyT destinados a Estudiantes de grado en proyectos o trabajos de Ciencia y Tecnología; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el Programa Estratégico de Becas de Ciencia y Tecnología de la UNaM (Ordenanza N° 080/2016) se encuentra enmarcado dentro del Plan Estratégico de Ciencia y Tecnología 2018-2022 (Resolución CS N°104/2018) y el Plan de Desarrollo Institucional de la UNaM 2018-2026 (Resolución CS N°081/2018).

**QUE**, el Programa incluye el llamado anual a nuevas Convocatorias de Becas destinadas a estudiantes de la Universidad Nacional de Misiones para su participación en calidad de Becarios en actividades científicas-tecnológicas acreditadas por la SGCyT.

**QUE**, atentos a los nuevos desafíos que surgen en la Argentina a partir de la situación de emergencia imperante, entre los que figuran el desarrollo y uso de herramientas informáticas para transformar los procesos administrativos y eliminar presentaciones en formato papel.

**QUE**, teniendo en cuenta que dentro del Plan de Desarrollo Institucional de la UNaM 2018-2026 (Resol. CS 081/18) la "despapelización" y la transformación digital es uno de los objetivos.

**QUE**, la Comisión permanente de Ciencia y Técnica se expidió sobre el tema mediante Despacho N° 003/2020, sugiriendo: "*Aprobar en todas sus partes la Resolución RECTORAL 194/2020 dictada Ad-Referendum del Consejo Superior, referida al REGLAMENTO PARA LA CONVOCATORIA BECAS EICyT 2020...*".

**QUE**, el tema fue tratado por el Alto Cuerpo en su 1<sup>a</sup> Sesión Ordinaria de carácter Virtual/2020, efectuada el día 03 de Junio de 2020 y aprobado por unanimidad de los Consejeros participantes.

**Por ello:**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º: APROBAR** la Resolución Rectoral dictada ad-referendum del CS N° 194/2020 por la cual se resuelve APROBAR el **REGLAMENTO** para la **CONVOCATORIA BECAS EICyT 2020**, formando parte de la presente como ANEXO.

**ARTÍCULO 2º: REGISTRAR**, Comunicar, Notificar y Cumplido, **ARCHIVAR**.

**RESOLUCIÓN CS N° 014/2020**

GnM

Dra. María Sandra LIBUTTI  
Secretaria Consejo Superior  
Universidad Nacional de Misiones

MSc. Ing. Alejandra V. BOHREN  
Presidente Consejo Superior  
Universidad Nacional de Misiones



MINISTERIO DE EDUCACIÓN,  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
CONSEJO SUPERIOR  
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM 7 1/2  
MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS - MISIONES

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

## ANEXO RESOLUCION CS Nº 014/2020

**UM**  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
RECTORADO

POSADAS, 19 MAY 2020

VISTO: el Programa Estratégico de Becas de Ciencia y Tecnología de la UNaM (Ord. 080/16) enmarcado dentro del Plan Estratégico de Ciencia y Tecnología 2018-2022 (Res. CS 104-2018) y el Plan de Desarrollo Institucional de la UNaM 2018-2026 (Resol. CS 081/18); y

### CONSIDERANDO:

QUE el Programa incluye el llamado anual a nuevas Convocatorias de Becas destinadas a estudiantes de la UNaM para su participación en calidad de Becarios en actividades científicas-tecnológicas acreditadas por la SGCyT.

QUE atentos a los nuevos desafíos que surgen en la Argentina a partir de la situación de emergencia imperante, entre los que figuran el desarrollo y uso de herramientas informáticas para transformar los procesos administrativos y eliminar presentaciones en formato papel.

QUE dentro del Plan de Desarrollo Institucional de la UNaM 2018-2026 (Resol. CS 081/18) la "despapelización" y la transformación digital es uno de los objetivos.

QUE la Comisión Asesora de Ciencia y Tecnología ha tratado el tema, ha elaborado los documentos pertinentes y recomienda su aprobación.

QUE la Secretaría General de Ciencia y Tecnología ha incorporado al Sistema SASPI la solapa destinada a la gestión digital de becas.

### POR ELLO:

LA RECTORA  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
RESUELVE (Ad-Referendum del Consejo Superior):

ARTÍCULO 1º. APROBAR el REGLAMENTO para la CONVOCATORIA Becas EICyT 2020 que figura en el ANEXO de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º. RECONOCER el circuito de PRESENTACIÓN, EVALUACIÓN Y VALIDACIÓN ELECTRÓNICA a través del Sistema SASPI, estableciendo que la tramitación a través del mencionado sistema con su usuario y contraseña son suficientes para validar la solicitud y darle curso.

ARTÍCULO 3º. DISPONER que a los fines legales el ARCHIVO ELECTRÓNICO deberá almacenarse en formato digital en la UA y en la Secretaría General de Ciencia y Tecnología de la UNaM como respaldo.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR, Comunicar y Notificar. Cumplido ARCHIVAR-

RESOLUCIÓN N° 1-194-20  
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

TATIANA YOLANDA MORGENSTERN  
Jefa Departamento de Despacho  
Disección General de Aplicaciones y Administrativa  
Universidad Nacional de Misiones

Campus Universitario - Ruta 12, Km 7,5 - Estafeta Postal Miguel Lanús C.P. (3304) - Posadas, Misiones  
Tel: (0376) 4480200 Int. 104 - e-mail: privada@campus.unam.edu.ar

MSC. Ing. Alicia Bohren  
RECTORA  
Universidad Nacional de Misiones



MINISTERIO DE EDUCACIÓN,  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
CONSEJO SUPERIOR  
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM - 7 1/2  
MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS - MISIONES

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

## ANEXO RESOLUCION CS Nº 014/2020

### UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES – PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2018-2026 SGCYT - PLAN ESTRÁTÉGICO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA 2018 – 2022 Programa Estratégico de Becas de Ciencia y Tecnología de la UNAM CONVOCATORIA Becas EICyT 2020 - REGLAMENTO

#### ARTÍCULO 1. Definición y objetivos

Los Proyectos y Trabajos de Investigación de la **Universidad Nacional de Misiones** permiten la participación de estudiantes de grado y posgrado de las diferentes carreras de la Universidad con actividades que facilitan su inserción en las actividades de ciencia y tecnología, y de esta manera le permiten tener una visión integrada del sistema científico tecnológico en donde las universidades desempeñan una labor de gran importancia a la hora de generar conocimiento que sustente el desarrollo científico del país. Estas actividades constituyen una parte sustantiva de la formación del estudiante permitiéndole ampliar su experiencia universitaria con la mirada de la investigación y el desarrollo tecnológico-social. El **Programa Estratégico de Becas de Ciencia y Tecnología de la UNAM (Ordenanza Nº 080/16)** está destinado a la inclusión de **estudiantes de grado o pregrado**, que no hayan tenido anteriormente una beca de investigación de la UNAM, en proyectos y trabajos de investigación con Becas de Estímulo a la Iniciación en Ciencia y Tecnología (**Becas EICyT**).

#### ARTÍCULO 2. Requisitos y Criterios de Evaluación

Las **Becas EICyT** están destinadas a estudiantes de grado y pregrado que se incorporarán a proyectos de investigación acreditados en UA de la UNAM. Podrán solicitar la beca aquellos estudiantes que se encuentren cursando materias del ciclo intermedio o específico de sus carreras, que no superen los 35 años de edad al 31 de diciembre del 2020 (inclusive), y que acrediten un mínimo del **50% de materias** aprobadas de su carrera.

Para la evaluación del orden de mérito se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

	Puntaje máximo
<b>1. Rendimiento Académico del postulante*</b> Se tendrá en cuenta el promedio obtenido por el postulante en la carrera, incluidos los aplazos, y el promedio histórico general de los últimos cinco (5) años de la carrera en la institución.	50
<b>2. Antecedentes Académicos del Postulante</b> (los antecedentes del postulante deberán ser cargados al CVar) Se considerarán los antecedentes en docencia universitaria (ayudantías de cátedra, auxiliares de segunda, adscripciones a cátedras, etc.), cursos, seminarios, presentaciones a congresos, publicaciones, conocimiento de idiomas, antecedentes en investigación, desempeño en becas anteriores, pasantías, entre otros.	20



## ANEXO RESOLUCION CS Nº 014/2020

Distribución de puntaje: <b>Antecedentes Científicos: 10 ptos.</b> + participación en proyectos/grupos de investigación (máximo 2) + asistencia a congresos (máximo 1) + publicaciones en revistas (máximo 3) + presentaciones a congresos (máximo 2) + pasantías / residencias de investigación/ prácticas de campo (máximo 2) <b>Antecedentes Académicos: 10 ptos.</b> + aprobación de cursos/seminarios extracurriculares afines al plan de trabajo (máximo 2,5) + becas anteriores con evaluación (máximo 2,5) + conocimiento de idiomas / certificado (máximo 2,5) + antecedentes en docencia universitaria (máximo 2,5)	
<b>3. Plan de Trabajo del postulante</b> Se considerarán las actividades a desarrollar por el postulante, la coherencia entre título, objetivos y metodología, factibilidad y adecuación del cronograma a la duración de la beca. - Relevancia Académica: originalidad; avance del conocimiento en el tema. Aportes al Proyecto Acreditado - Coherencia entre título, objetivos y metodología, factibilidad y adecuación del cronograma a la duración de la beca. - Factibilidad y adecuación del cronograma a la duración de la beca de 1 año. - Consistencia interna (adecuación y coherencia entre título, objetivos, tema, objeto, metodología) Excelente: 25 Bueno: 20 Regular: 15 No satisf.: 10	25
<b>4. Dirección</b> Antecedentes del director/codirector, y antecedentes en relación con el tema del plan de trabajo. Si el director cumple los requisitos se aconseja colocar todos los puntos.	5

### ARTÍCULO 3. Plan de trabajo

El plan de trabajo del becario es una presentación individual formulada para un año de duración, que deberá estar incluido dentro de un Proyecto o Trabajo de Investigación acreditado perteneciente a la UNAM. En caso que una Comisión Evaluadora advierta que dos o más planes de trabajo incluidos en un mismo proyecto no presentan diferencias sustanciales, se desestimarán las presentaciones.



## ANEXO RESOLUCION CS Nº 014/2020

### ARTÍCULO 4. La dirección

El becario será orientado y dirigido por un director, quien podrá estar acompañado por un codirector. Ambos miembros de la dirección deberán ser investigadores del Sistema Científico Tecnológico Nacional o Internacional.

El Director, y el Co-Director (en caso de tenerlo), deberá poseer título de posgrado o dirigir o haber dirigido proyectos o trabajos acreditados en la UNaM. Al menos uno de los miembros de la dirección deberá ser Docente-Investigador de la UNaM e integrar el proyecto o trabajo de investigación acreditado en donde se presenta el becario.

No podrán desempeñarse como director o codirector quienes tengan una relación de parentesco de hasta tercer grado con el becario.

No se admitirá la presentación de un docente investigador con más de un postulante, sea en calidad de director o de codirector. Cuando esto suceda se desestimarán todas las presentaciones involucradas.

### ARTÍCULO 5. Comisión Evaluadora Ah-Hoc

La evaluación de los postulantes se realizará por una Comisión Evaluadora Ad-Hoc conformada al efecto por investigadores con antecedentes en investigación a propuesta de los miembros de la Comisión Asesora de Ciencia y Tecnología. No se permitirá la evaluación por miembros de la misma UA.

### ARTÍCULO 6. Gestión de la convocatoria

La gestión de la convocatoria será totalmente on-line. No se aceptarán solicitudes impresas. Los aspirantes deberán realizar su presentación a través del Sistema SASPI mediante la solapa configurada al respecto. Las Secretarías de Investigación de las UA deberán verificar los datos cargados por los postulantes de dicha UA y admitir la misma para su posterior evaluación. Será tarea de la SGCyT a través de la Comisión Asesora de Ciencia y Tecnología la implementación de la instancia de evaluación. La asignación de becas respetará el orden de mérito adjudicándose hasta 1 becario por proyecto de investigación vigente.

### ARTÍCULO 7. Obligaciones de los becarios

Son obligaciones del becario:

1. Desarrollar las tareas indicadas en el Plan de Trabajo presentado.
2. Mantener actualizados sus datos personales, laborales y de contacto ante la SGCyT, a través del Sistema SASPI.
3. Presentar ante la SGCyT a través del Sistema SASPI, en la fecha establecida, el Informe Final, el cual será validado por el director y codirector de la beca.
4. Poner a disposición del director y codirector de beca, toda información relativa al desarrollo de su labor como becario, cada vez que le sea solicitado.
5. Difundir los resultados de su investigación a través de los canales usuales de cada disciplina (publicaciones, presentaciones en reuniones científicas, etc.) haciendo expresa referencia a que el trabajo se realizó en el marco de una "Becas de Estímulo de Ciencia y Tecnología" de la UNaM.



## ANEXO RESOLUCION CS Nº 014/2020

6. Participar de las actividades que la SGCyT implemente con el fin de complementar su formación.

### ARTÍCULO 8. Informe Final

a) **Presentación del Informe Final:** Los becarios deberán presentar a través del Sistema SASPI un Informe Final dentro de los 30 (treinta) días de finalizada la beca. El informe final deberá ser validado, a través del sistema, por el director y codirector de la beca.

b) **Contenidos del Informe Final:**

1. Exposición sintética de la labor desarrollada (no más de una página).
2. Objetivos alcanzados (no más de una página).
3. Métodos y técnicas empleados (no más de dos páginas).
4. Bibliografía consultada (no más de una página).
5. Resultados obtenidos expresada en indicadores de CyT: trabajos publicados, en prensa, presentaciones a reuniones científicas, etc. (colocar referencia a material digital).
6. Obstáculos y dificultades halladas durante el desarrollo del plan de trabajo (no más de media página).
7. Avance académico durante el período de beca: materias cursadas y aprobadas. Avance de la Tesis en el caso de Becas de posgrado.

c) **Evaluación del Informe Final:**

La SGCyT constituirá una Comisión Evaluadora integrada por docentes investigadores radicados en esa Institución para evaluar los informes finales de beca. La Comisión emitirá un dictamen fundado, aconsejando la aprobación o desaprobación de cada uno de los informes presentados por los becarios.

En caso de un informe desaprobado, el becario no podrá presentarse a una nueva convocatoria. Si hubiera obtenido una nueva beca, la misma se dejará sin efecto. Todo informe no presentado en tiempo y forma será considerado desaprobado.

Los resúmenes de los informes formarán parte de las memorias de la SGCyT que será remitida al Consejo Superior para la toma de conocimiento.

### ARTÍCULO 9. Obligaciones de los directores

- a) Conocer, cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones de este Reglamento.
- b) Formular y/o avalar el Plan de Trabajo del becario, su plazo de ejecución, su correspondiente cronograma, presupuesto y fuentes de financiamiento.
- c) Dirigir al becario según los términos contenidos en el Plan de Trabajo, responsabilizándose por su formación, por su entrenamiento en la metodología de la investigación y por la difusión de los resultados obtenidos.
- d) Propender al mantenimiento o mejora del desempeño académico del becario.
- f) Informar a la SGCyT sobre el trabajo realizado por el becario, para lo cual deberá validar mediante sistema el Informe Final presentado por el Beclario.

### ARTÍCULO 10. Cancelación, permisos, franquicias y renuncias.



## ANEXO RESOLUCION CS N° 014/2020

**a) Cancelación:** En caso de que el becario incumpliere alguna de las obligaciones contenidas en este Reglamento, el Director podrá solicitar la cancelación de la beca a la Secretaría de Investigación o afín de cada UA, a partir de lo cual el becario dejará de percibir el estipendio.

**b) Permisos y franquicias:** La SGCyT autorizará los permisos respectivos, previa solicitud del becario avalada por su director, con las constancias respectivas, de acuerdo al siguiente régimen:

1. Por enfermedad en el transcurso del año: 45 días continuos o discontinuos, de los cuales 30 serán con percepción de estipendios y 15 sin percepción de estipendios.
2. Por matrimonio: 10 días hábiles, con percepción de estipendios.
3. Por maternidad, comprendido el período pre y post parto: 90 días, con percepción de estipendios. En este caso se podrá prorrogar el plazo de presentación del informe final hasta noventa días ante solicitud expresa.
4. Por descanso anual, con percepción de estipendios: del 1 al 31 de enero.
5. Por duelo familiar.

Los permisos acordados no eximirán al becario de la presentación de los informes en las fechas correspondientes.

**c) Renuncias de los becarios:** En caso de renuncias ocurridas con posterioridad al primer mes de la beca, el becario deberá presentar un informe del trabajo realizado y no podrá postularse a la siguiente convocatoria salvo que la renuncia se deba a causas debidamente justificadas. La renuncia a una beca implica el cese del pago del estipendio.

El becario será reemplazado siguiendo el orden de mérito general siempre y cuando la renuncia se produzca durante el primer mes de beca.

**d) Renuncias y ausencias del director:** Toda solicitud de cambio en la dirección de la beca debidamente fundamentada, presentada por el becario (con aval del director) o por el director (con conocimiento del becario), será resuelta por la SGCyT. No podrá invertirse el orden de Director/Co-Director, salvo en el caso de fallecimiento o renuncia del mismo. Los docentes-investigadores jubilados podrán seguir cumpliendo tareas de dirección mientras se mantengan en actividad.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN,  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
CONSEJO SUPERIOR  
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM .7 1/2  
MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS - MISIONES

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

## ANEXO RESOLUCION CS Nº 014/2020

### PLAN DE TRABAJO SOLICITUD DE BECA EICYT 2020

Nombre del Postulante:

Área del conocimiento:

Código del Proyecto/Trabajo:

Título del Plan de Trabajo:

Resumen en español (hasta 200 palabras):

Estado actual del conocimiento sobre el tema y vinculación entre el plan de trabajo del becario y el proyecto en el que se inscribe (desarrollar en no más de 900 palabras):

Objetivos e hipótesis del plan de trabajo a realizar (desarrollar en no más de 200 palabras):

Metodología a aplicar y adecuación con el objeto de estudio, la temática y los objetivos (desarrollar en no más de 900 palabras):

Cronograma de actividades (Consignar sucesivamente cada actividad unitaria):

Actividad	Meses											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Agregar las filas requeridas...												

Bibliografía (Citada y consultada, desarrollar en no más de una carilla):

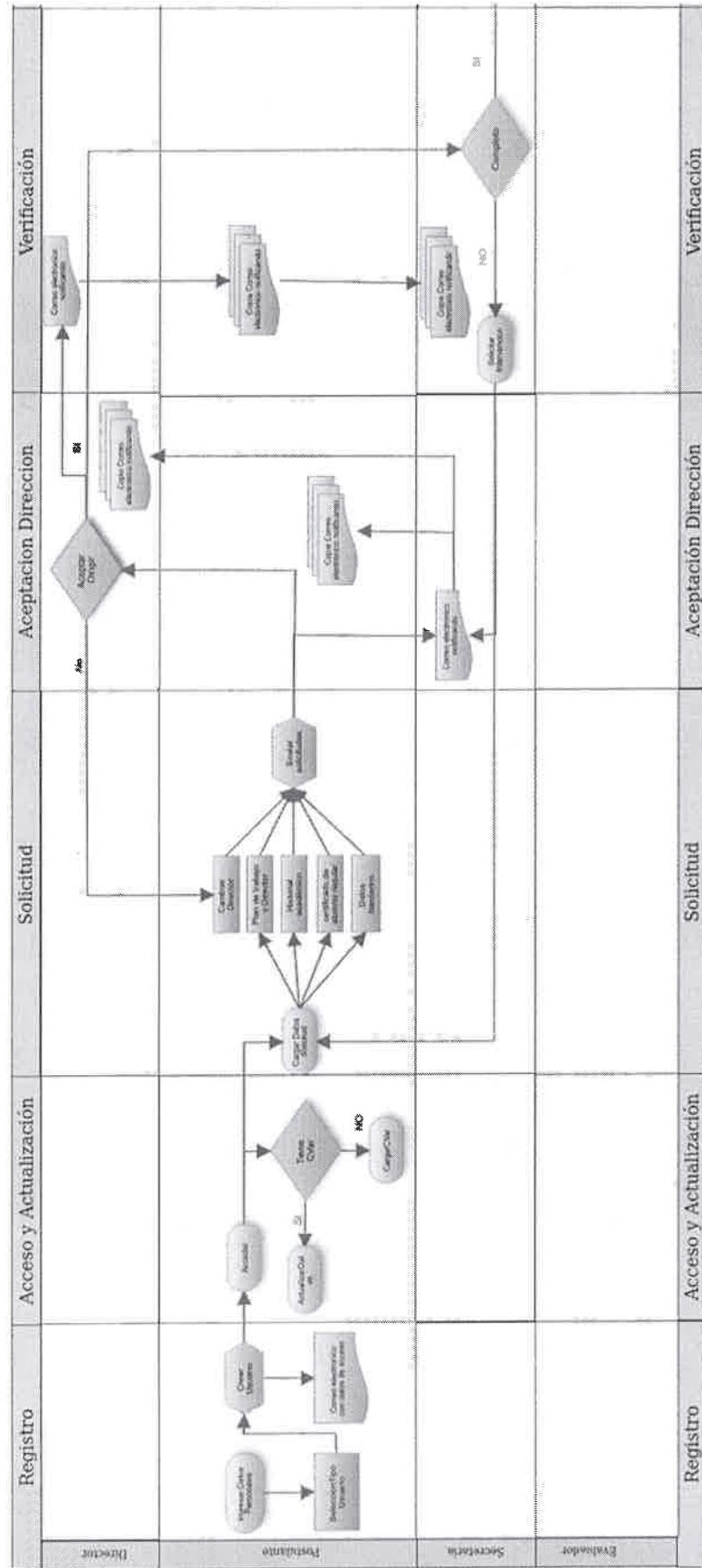


MINISTERIO DE EDUCACIÓN,  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
CONSEJO SUPERIOR  
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM. 7 1/2  
MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS - MISIONES

"21) AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

## ANEXO RESOLUCION CS N° 014/2020

### FLUJOGRAMA - CIRCUITO DE SOLICITUD Y PROCESAMIENTO SASPI



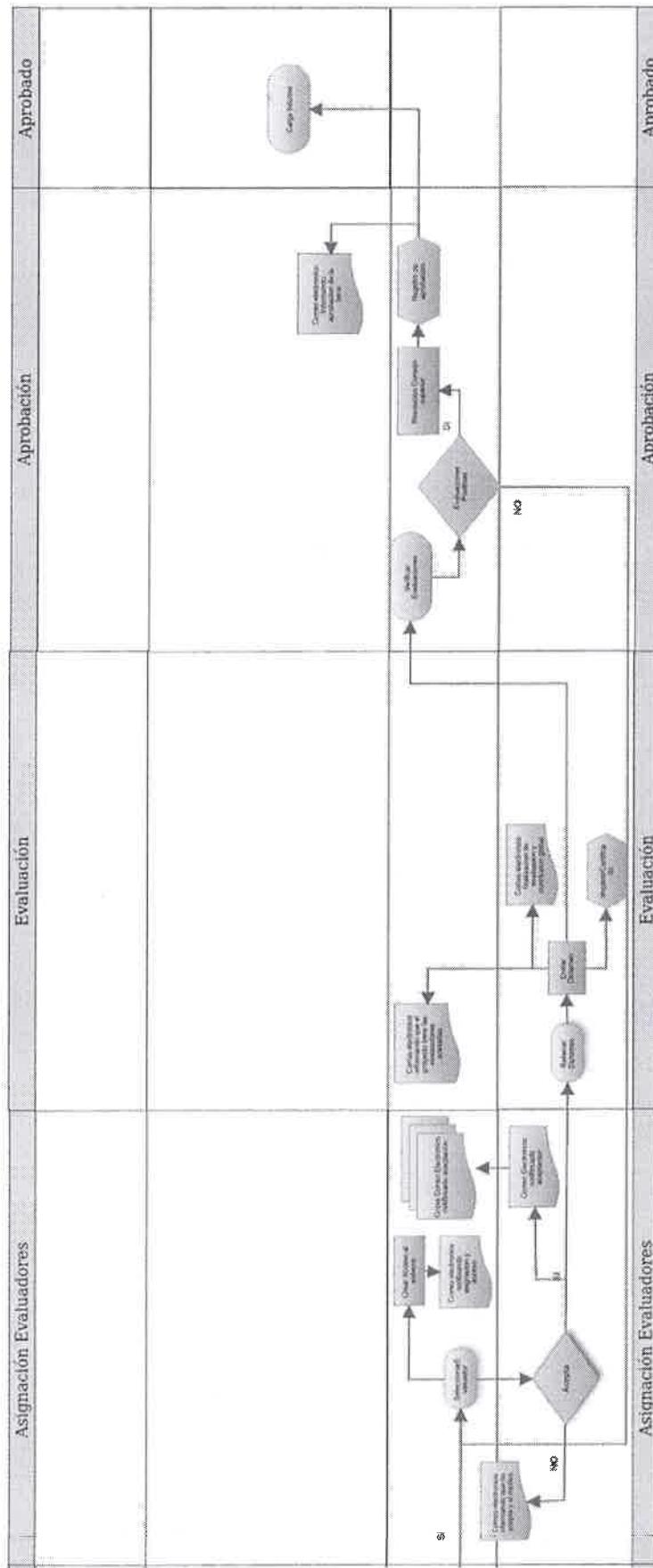
*[Handwritten signature]*



MINISTERIO DE EDUCACIÓN,  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES  
CONSEJO SUPERIOR  
CAMPUS UNIVERSITARIO -RUTA 12-KM. 7 1/2  
MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS - MISIONES

"26 AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRÁNO"

## ANEXO RESOLUCION CS N° 014/2020



MSc. Ing. Alicia V. BOHREN  
Presidente Consejo Superior  
Universidad Nacional de Misiones

Dra. María Sandra LIBUTTI  
Secretaría Consejo Superior  
Universidad Nacional de Misiones